



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 273 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Martes 15 de Junio de 2021

No. 109

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 105-2021.....	5099
Acuerdo Presidencial No. 106-2021.....	5099
Acuerdo Presidencial No. 107-2021.....	5099
Acuerdo Presidencial No. 108-2021.....	5099

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva No. LS/13/BS/2021.....	5100
---	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Contratación Simplificada No. CS-SERVICIOS-01-06-2021.....	5100
---	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 03-2021.....	5101
-------------------------------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 006-2021.....	5101
Licitación Selectiva No. 010-2021.....	5102
Resolución Administrativa No. 002/2021.....	5103

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	5105
------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	5106
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5112
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Cintha Valeska Mayorga Martínez**, en el cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con sede en la Ciudad de Brasilia y con jurisdicción Consular en todo el territorio; contenido en el Acuerdo Presidencial No.191-2016, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.182, del 29 de septiembre del año dos mil dieciséis.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de junio del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Jimmy Espinal Cuadra**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 11-2019, de fecha 10 de enero del 2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 13 de fecha 22 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Coronel de Infantería DEM **José Alberto Ramírez Guevara**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 108-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, el que se describe: Inmueble con un área de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (329,777.63 M²)**, Parcela Catastral N° 63010892916323; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcelas Catastrales N° 6301-0864-2398-14; 6301-0874-2451-11; 6301-0875-0062-10; 6301-0898-4650-12; 6301-1818-4596-20; 6301-1806-4685-20; 6301-1806-7275-14; carretera Masaya-Catarina; **SUR:** Parcelas Catastrales N° 6301-0797-7064-16; 6301-1717-7047-16; 6301-1726-5064-11; Calle; **ESTE:** Parcelas Catastrales N° 6301-1806-7275-14; 6301-1815-6315-20; 6301-1814-5399-16; 6301-1813-3635-22; 6301-1822-5807-25; Manuel Carballo, Calle; y **OESTE:** Parcela Catastral N° 6301-0864-2398-14; 6301-0853-7855-15; 6301-0852-5873-12; 6301-0851-1383-11; 6301-0850-6207-14; 6301-0769-4977-23; 6301-1801-4042-10; 6301-0789-3424-19; 6301-1708-4727-30; 6301-0797-7064-16; 6301-1717-7047-16. Inscrita como **Finca N° 299 ADE; Folios 24 al 35; Tomo VIII ADE; Asiento 1°; Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.**

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.2121- 1981 – M. 72375755 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA NO.LS/13/BS/2021 “ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS NUEVAS DELEGACIONES DE BOMBEROS, DGBN”.

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/13/BS/2021 Adquisición de Radios de Comunicación para las Nuevas Delegaciones de Bomberos, DGBN.**

Lugar de Entrega de los Bienes: Bodega de la Dirección General Bomberos de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del 2021. (f) Lic. **Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg.2121- 1982 – M. 72367211 – Valor C\$ 190.00

Managua, 15 de junio de 2021

INVITACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. CS-SERVICIOS-01-06-2021

“SERVICIO ESPECIALIZADOS PARA FACILITAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION Y FORMALIZACION DE FINIQUITOS DE PLANES DE INVERSION CON LA FUENTE BCIE-GRUM Y APOYAR EL CIERRE DEL PROYECTO NICADAPTA”.

Señores: **CONSULTORES DE CIERRE PROYECTO NICADAPTA**

La División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa- MEFCCA, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación simplificada, le invita a presentar oferta técnica y económica para el proceso de **Contratación Simplificada No. CS-SERVICIOS-01-06-2021, “SERVICIO ESPECIALIZADOS PARA FACILITAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION Y FORMALIZACION DE FINIQUITOS DE PLANES DE INVERSION CON LA FUENTE BCIE-GRUM Y APOYAR EL CIERRE DEL PROYECTO NICADAPTA”.**

Que conforme a los servicios requeridos para esta Contratación Simplificada se basa en el arto. 58 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, inciso 8, que establece: “Art. 58 Procedencia de la Contratación Simplificada. EXCEPCIONALMENTE, los organismos y entidades regidas por la presente Ley podrán celebrar contratos administrativos mediante contratación simplificada a través de resolución de su máxima autoridad administrativa en los siguientes casos específicos: **“Los contratos de servicios profesionales, cuando se trate de asuntos especializados o no se cuente con personal de línea para ese propósito”** deberán ser aprobadas por la máxima autoridad administrativa. Las adquisiciones que se efectúen en tales situaciones, deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir. En todo caso se debe tratar de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección que correspondería. El cierre físico y financiero de los planes de inversión se desarrollará una vez que estos hayan concluido la ejecución de sus planes de inversión de acuerdo al convenio o bien cuando por incumplimiento en algunas de sus cláusulas establecidas en el Convenio se den por finalizados de forma anticipada. Se ha dispuesto

la contratación directa de los profesionales que ostentaron los cargos directivos y técnicos que estuvieron al frente de la ejecución del Proyecto NICADAPTA, los cuales son profesionales con experiencia y conocimiento en los temas de cierre de planes de inversión para cumplir con el alcance de los términos de referencia y el logro de los objetivos de su contratación

La fuente de financiamiento proveniente del Gobierno de Nicaragua.

La oferta deberá entregarse en físico, en sobre cerrado, idioma español y expresar precios en moneda nacional en División de Adquisiciones ubicadas en Km 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 p.m. del 17 de junio del 2021.

La oferta debe incluir una **DECLARACION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, en el formato que se le remita junto a la convocatoria

Para aclaraciones pueden dirigirlas a: Marta Gioconda Blanco Pérez, Responsable de la División de Adquisiciones de la MEFCCA - Dirección: Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, e-mail: mblanco@economiafamiliar.gob.ni Teléfono: 22558777 ext. 1213.

(F) Marta Gioconda Blanco Pérez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg.2121- 1980 – M. 72327337 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2021.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública
- 3.- **Denominada:** POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero
6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2021 – 1977 – M. 400623 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021
“RENOVACION, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN
DE LICENCIAS ORACLE”**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad a Resolución de Inicio No. 006-2021 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución con fecha 14 de Junio del 2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Renovación, Soporte, Actualización de Licencias ORACLE”, a ser entregados en el de forma electrónica mediante comprobación en el sitio del fabricante, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de notificada la orden de compra, que será financiada con fondos provenientes con fondos provenientes del presupuesto general destinados a la DGA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo del Procedimiento de Contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Tercera Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en el Kilómetro 4 ½ carretera norte, 14 de Junio al 15 de Julio del 2021 de las 08:30 am. a 03:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en la Ventanilla de Atención al Usuario.

4. La DGA tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, la reunión de homologación del pliego de bases y condiciones no se efectuará de forma presencial, por lo que se les solicita a los posibles oferentes si tienen consulta al PBC estas se estarán recepcionada vía correo electrónico y/o en físico a partir del 17 de Junio del 2021 al 28 de Junio del 2021 en horario de la 8:30 am. Hasta las 2:00 pm., para los oferentes que deseen venir a dejar sus consultas en físico estas se estarán recepcionada en

la Recepción de Servicios de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en el Kilómetro 4 ½ Carretera Norte. Para las consulta vía correo electrónica esta deben ser enviada a los correos de los siguientes funcionarios: freddy.obando.b@dga.gob.ni y/o arwill.hernandez.v@dga.gob.ni

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la recepción del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del día viernes 16 de junio del 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas, se les informa a los posibles oferentes que las oferta presentadas quedarán en resguardo por 24 horas después de recibidas esto como medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo del 2020.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La apertura de las oferta se hará 24 horas después (20 de Julio del 2021) de su recepción, por lo miembros de Comité de Evaluación designados para este proceso de Licitación, debido a que la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas de prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretado por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que no se hará acto de apertura de ofertas presencial, una vez concluido el acto de apertura por los miembros del Comité de Evaluación se les estará enviando el acta de recepción y apertura de oferta vía correo electrónico.

8. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

9. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240/255. Managua, Nicaragua 14 de Junio del 2021.

(f) **Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 2021 – 1978 – M. 400640 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 010-2021 "Reposición de Switch capa 2 para conexiones de sistemas"

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación para requerimiento de reposición de router de control de tráfico de proveedores de enlaces de internet bajo la modalidad de Licitación

Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 010-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de "Reposición de Switch capa 2 para conexiones de sistemas", a ser entregados en Almacén y Suministros de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en el Kilómetro 4 ½ carretera norte, dentro de un plazo no mayor a treinta días (30) días calendarios después de la notificación de la orden de compra, que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica destinados a la DGA para el año 2021, Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo del Procedimiento de Contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Tercera Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Selectiva.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) ubicadas en el Kilómetro 4 ½ Carretera Norte, 14 al 23 de Junio del 2021 de las 08:30 am. a las 03:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$100.00 (costo de reproducción) los deberán pagar en Ventanilla de Servicios de Atención al Usuarios (SAU).

4. La DGA tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, la reunión de homologación del pliego de bases y condiciones no se efectuará de forma presencial, por lo que se les solicita a los posibles oferentes si tienen consulta al PBC estas se estarán recepcionando vía correo electrónico y/o en físico a partir del 16 al 18 de junio del 2021 en horario de la 8:30 am. hasta las 2:00 pm., para los oferentes que deseen venir a dejar sus consultas en físico estas se estarán recepcionando en la Recepción de Servicios de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en el Kilómetro 4 ½ Carretera Norte. Para las consulta vía correo electrónica esta deben ser enviada a los correos de los siguientes funcionarios: freddy.obando.b@dga.gob.ni y/o arwill.hernandez.v@dga.gob.ni

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en recepción de Servicio de Atención al Usuario (SAU) ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am., del días miércoles 23 de Junio 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas al oferente sin abrir. Las ofertas quedan en resguardo por 24 horas a partir de su recepción. Para la recepción de las ofertas se levantara un

Acta de Recepción de Ofertas con la información necesaria la que firmaran los miembros del Comité de Evaluación designado para esta Licitación.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad **equivalente al 3%** del valor de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La apertura de las ofertas ser realizara a las **10:00 am., del día jueves 24 de junio 2021**, en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), ubicado en **Kilometro 4 ½ Carretera Norte**, La DGA tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

8. Para el Acto de Apertura de las ofertas no se efectuará de forma presencial con los oferentes participantes, solo estarán presente los miembros del Comité de Evaluación designados para esta Licitación. Una vez concluido el Acto de Apertura de Oferta, se levantara un acta con toda la información necesaria la que firmaran los miembros del Comité de Evaluación y se enviara vía correo electrónico a los oferentes participantes de la Licitación

Managua, Nicaragua, 14 de junio del 2021.

(f) **Lic. Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg.2021-01519 – M. 154436 – Valor C\$ 900.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 002/2021

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, veintidós de abril del año dos mil veintiuno, las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

El día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, el señor Rigoberto Cruz Machado, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, titular de cedula de identidad número cero, cero, uno guion cero, uno, uno, dos, seis, cuatro guion cero, cero, seis, siete letra "X" (001-011264-0067X) procediendo en su calidad de representante del Depósito Aduanero Público Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cedula RUC J0310000130078, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de ampliación de extensión de bodega a nombre del Depósito Aduanero Publico No. 6141, ubicado intersección pista Sabana Grande con la pista del mercado Mayoreo 200 metros al este sobre la pista Sabana Grande o de la entrada de los semáforos de Sabana Grande 200 metros al este. Managua.

II

El señor Rigoberto Cruz Machado acreditó su representación con copia de, los atestados siguientes: (a) Escritura pública número diecisiete (17) Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil dos ante oficios notariales de Jhonson Láinez Figueroa, inscrita y registrada según asiento de presentación número: doscientos ochenta mil quinientos sesenta y ocho(280,568) página doscientos ochenta y dos (282), tomo trescientos setenta y nueve (379) del libro Diario, e inscrita bajo el número veinticuatro mil veintiuno guion B cinco (24,021-B5), paginas doscientos catorce al doscientos treinta y seis (214/236), tomo ochocientos cuarenta y siete guion B cinco (847-B5) libro Segundo de Sociedades, e inscrito con el numero treinta y tres mil trescientos cuarenta guion A (33,340-A), pagina ciento cuatro (104), tomo ciento cuarenta y nueve guion A (149-A) del libro de Personas del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el veintiocho de agosto del año dos mil dos.-

(b) Escritura Publica número cuarenta y uno (41) Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diez de febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano, inscrita y registrada según asiento de presentación número: cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y seis (421,746) página ciento noventa y cinco (195), tomo cuatrocientos trece (413) del libro Diario, e inscrita bajo el número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta (34,850), paginas cuatrocientos trece al cuatrocientos dieciséis (413/416), tomo trescientos sesenta y ocho (368) libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-

(c) Escritura Publica número sesenta y nueve (69) Compra venta de un bien inmueble, autorizada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del trece de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano, inscrita y registrada según asiento de presentación número: seiscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y seis (641,276) del libro Diario, e inscrita bajo el número doscientos nueve mil sesenta y cuatro (209,064), folios doscientos cuarenta y nueve al doscientos cincuenta(249/250), tomo tres mil sesenta y tres (6063), de la sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua ocho de julio del a dos mil quince.-

(d) Resolución número 052-2007 emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público de la Republica de Nicaragua el dieciocho de abril del año dos mil siete.-

(e) Diario Oficial "La Gaceta" número 107 del siete de junio del año dos mil siete.

(f) Diario Oficial "La Gaceta" número 114 del veintiuno de junio del año dos mil siete

(g) Circular técnica número 092-2011 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el veintiocho de junio del año dos mil once.-

(h) Resolución Administrativa número 011-2011 de Autorización de Apertura de Extensiones del Depósito Aduanero Publico Agencia Comercial Nicaragüense S.A (ACONISA) No. 6141.-

(i) Diario Oficial "La Gaceta" número 76 del veintinueve de abril del año dos mil trece.-

(j) Circular técnica número 037-2013 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el ocho de mayo del año dos mil trece de Autorización de apertura de operaciones para la ampliación de extensión del Almacén de Depósito Aduanero Publico ACONISA.-

(k) Diario Oficial "La Gaceta" número 211 del seis de noviembre del año dos mil trece.-

(l) Circular técnica número 110-2013 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el quince de noviembre del año dos mil trece de Autorización de la ampliación del Depósito Aduanero Publico Agencia Comercial Nicaragüense S.A (ACONISA).-

(m) Diario Oficial "La Gaceta" número 96 del veintiséis de mayo del año dos mil quince.-

(n) Circular técnica número 082-2015 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el veintidós de junio del año dos mil quince de ampliación del Depósito Aduanero Publico ACONISA.-

(o) Diario Oficial "La Gaceta" número 130 del doce de julio del año dos mil dieciséis.-

(p) Circular técnica número 071-2016 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el veintiséis de julio del año dos mil dieciséis de ampliación de bodega del depósito aduanero público Agencia comercial nicaragüense Sociedad Anónima ACONISA.-

(q) Resolución Administrativa número 067-2016 del tres de junio del año dos mil dieciséis, de las nueve y treinta minutos de la mañana, de Autorización de ampliación de bodegas del Depósito Aduanero Publico Agencia Comercial Nicaragüense S.A (ACONISA) No. 6141.-

(r) Diario Oficial "La Gaceta" número 163 del treinta de agosto del año dos mil dieciséis.-

(s) Circular técnica número 092-2016 emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) el uno de septiembre del año dos mil dieciséis de autorización de extensión a nombre del depósito aduanero público Agencia comercial nicaragüense Sociedad Anónima ACONISA.-

(t) Resolución Administrativa número 084-2016 del dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, de las diez de la mañana, de Autorización de ampliación de bodegas I, Bodega II y Bodega III del Depósito Aduanero Público Agencia Comercial Nicaragüense S.A (ACONISA) No. 6141.-

(u) Plano de las instalaciones almacén ACONISA, ubicado en intersección pista del mercado Mayoreo 200 metros al este sobre la pista Sabana Grande.

(v) Cédula de identidad a nombre de Rigoberto Cruz Machado, número 001-011264-0067X

(w) Cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC) número J0310000130078 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el código de Aduanero Uniforme centroamericano (CAUCA) establecido mediante resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 135 del 16 de julio del año 2008; Reglamento del código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141, y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en "La Gaceta" Diario oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar autorización de ampliación de extensión a nombre del Depósito Aduanero Publico No. 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificación con cedula RUC J0310000130078.

II

La División de Asuntos Jurídicos, remitió mediante memorándum DGA/DAJ/BMRS/3215/10/2020, expediente a la División de Fiscalización Para efectuar inspección in situ en las instalaciones y dictaminar el estado de las instalaciones de la extensión del Depósito Aduanero Publico No. 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cedula RUC J0310000130078, con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de ampliación de extensión del depósito aduanero.

III

La División de Fiscalización Aduanera mediante memorándum DGA- DF-JDAM-DAD/SARE-617-12-2020 remitió a la División de Asuntos Jurídicos acta de Re inspección con referencia DGA-DF-INSP-DA- KYVN/CSML-01410-2020, de inspección a las instalaciones de la extensión del Depósito Aduanero Público No. 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cedula de Ruc J0310000130078, ubicada intersección pista Sabana Grande con la pista del mercado Mayoreo 200 metros al este sobre la pista Sabana Grande o de la entrada de los semáforos de sabana Grande 200 metros al este. Mangua, con un área de un mil ochocientos ochenta

y cinco punto veintitrés metros cuadrados (1,855.23mts2); y en base a la información presentada y habiéndose llevado a efecto inspección in situ a las instalaciones identificadas como ampliación de extensión bodega 12, 13, y 14 por las solicitan autorización de habilitación a favor del Depósito Aduanero Público No. 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cedula RUC J0310000130078, ubicado de la intersección pista Sabana Grande con la pista del mercado Mayoreo 200 metros al este sobre la pista Sabana Grande o de la entrada de los semáforos de sabana Grande 200 metros al este. Managua; La División de Fiscalización de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones CUMPLEN con los requisitos de seguridad que la legislación aduanera establece para su habilitación como extensión de operaciones.

POR TANTO:

En cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (b), 20, 21, 26, 27, del código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO- XLIX), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 135 del 16 de julio del año 2008; y artículo 107 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 1 correspondiente a los días 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio del año 2008, Ley N° 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 69 del 6 de Abril del año 2000.

RESUELVE:

Primero Primero: se autoriza la habilitación de extensión para operación de bodegas 12,13 y 14 a nombre del depósito aduanero publico No. 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cédula RUC J0310000130078, ubicada de la intersección pista Sabana Grande con la pista del mercado Mayoreo 200 metros al este sobre la pista Sabana Grande o de la entrada de los semáforos de Sabana Grande 200 metros al este. Managua
Segundo: Las operaciones que se realicen en la habilitación de extensión del depósito aduanero público en las bodegas 12, 13 y 14 deben cumplir con lo siguiente:

- (1) Colocar rótulos "bajo control aduanero", en las áreas del depósito aduanero público.
- (2) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicios Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.
- (3) El Representante legal del depósito aduanero público deberá presentar Cesión de Derechos a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros del seguro. adquirido para responder por las mercancías que se almacenen en depósito aduanero público.

(4) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgos fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables

(5) Registrar la presente resolución administrativa en el módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra la División de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Las operaciones dentro de la extensión del depósito aduaneros están sujetas a las obligaciones específicas conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (REACUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

CUARTO: Esta resolución se emite sin perjuicio del control aduanero permanente en sus distintas modalidades, del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera, de las normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior que se realicen desde o hacia el depósito aduanero público como auxiliar de la función pública aduanera.

QUINTA: Emitase la circular técnica correspondiente y con posterioridad publíquese la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial. La presente resolución administrativa consta de cinco (5) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f)
Eddy Medrano Soto Directo General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.2121- 1979 – M. 72362859 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 15 de junio del 2021 Resoluciones de Presidencia CSJ, descritas a continuación.

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública N° 2021-002001-000023	Servicio de Renta de Vehículos para Funcionarios del Poder Judicial	No. 019/2021 04/05/2021	Resolución de Adjudicación: Operaciones Familiares, S. A.

Licitación Pública N° 2021-002001-000077	Ampliaciones de las Instalaciones del Tribunal de Familia	No. 032/2021 08/06/2021	Resolución de Inicio
--	---	-------------------------	----------------------

Managua/ Nicaragua, junio 2021.

(f) MSc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-1945 – M. 72231017 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor ANTONINO SFERLAZZA, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001723-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito de Familia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana, del doce de marzo de dos mil veintiuno. (f) JUEZA KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario MIANESLO ASUNTO: 001723-ORM5-2021-FM.

3-2

Reg. 2021 -01828 – M.71222769 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N °: 002213-ORM4-2021-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Veintidós de abril de dos mil veintiuno. Las doce y dieciocho minutos de la tarde. El señor José Félix Berrios Ortiz, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos, y acciones que a su muerte dejara su padre el señor José Félix Berrios Martínez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN. Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Sria/ ELCRRAZA.

3-1

Reg. 2021 – M. 01827 – M. 71222723 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 007444-ORM4-2020-CO

Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana.

Al ciudadano Ramón Sánchez Bravo o sucesores de domicilio desconocido, se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto, para que concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN, en el proceso de jurisdicción voluntaria de consignación promovida por la abogada María Mercedes González Blessing en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta. Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agregúese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en Managua a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZA MARGINA CAROLINA VILLALTA CARRILLO. Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria/ESINSAUL.

3-3

Reg. 2021 – 1966 - M. 72299602 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA,

Lic. PAULA AZUCENA LEON ARIAS, mayor de edad, casada, abogada y notaría Pública del domicilio Ticuantepe, quien se identifica con cédula de identidad N°. 361-070170-0001V y carnet C.S.J 3051, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial de los señores NELSON MANUEL LOPEZ GARCIA, mayor de edad, soltero, médico y cirujano del domicilio comarca La Poma, kilómetro treinta y dos y medio carretera Masaya- Granada, identificado con cédula de identidad ciudadana N0. 401-110491-0001F, FRANCKLIN ANTONIO LOPEZ GARCIA, mayor de edad, soltero, agricultor del domicilio, comarca La Poma, kilómetro treinta y dos y medio carretera Masaya-Granada Solicita ser declarados Herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante señor RENE ANTONIO LOPEZ GOMEZ (q.e.p.d), de un bien inmueble rústico, ubicada en Comarca La Poma municipio y departamento de Masaya, compuesto de UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,800.46 Mts2) comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Treinta y cuatro punto cincuenta y un metros, callejón en medio, Julia Berrios, SUR: Cuarenta y tres punto noventa metros, Cástulo López, ESTE: Cuarenta y tres punto y noventa y dos metros, resto del remanente y OESTE: Cuarenta y seis metros, resto del remanente, inscrito bajo asiento primero, finca N0. Sesenta

y tres mil setecientos setenta, Folio doscientos sesenta y ocho, Tomo cuatrocientos cuarenta y nueve, sección de Derechos Reales del Registro Público de la propiedad del Departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del día Veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno. (F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRICHT RAF. BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3-1

Reg. 2021- 1970 – M. 72353533 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. -Diriomo, veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. - Las ocho y treinta minutos de la mañana.

La Lic. María Ligia Zuniga Quezada, como Apoderada General Judicial de los señores María Fidelia Cano Aguirre, Héctor del Pilar Cano Aguirre, José Dolores Cano Aguirre, José Francisco Cano Aguirre, María Magdalena Aguirre López, todos mayores de edad y del domicilio de Diriomo, Solicita se les declare herederos Universales a sus mandantes María Fidelia Cano Aguirre, Héctor del Pilar Cano Aguirre, José Dolores Cano Aguirre, José Francisco Cano Aguirre, María Magdalena Aguirre López, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante la señora María Jesús Pavón, conocida como María Flores Pavón de Cano, es especial de un inmueble con un área total de una manzana y ocho mil varas cuadradas, situada en la comarca el Guapinol, Diriomo. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- Gema Juarez, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021- 1975 – M 72368159– Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001910-ORM4-2021-CO

EDICTO

La ciudadana PATRICIA DEL CARMEN CARDOZA LARA, en calidad de descendiente y cesionaria de los derechos hereditarios, de sus hermanos los ciudadanos Marvin Antonio y Marlón Alexander, ambos de apellido Cardoza Lara, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes,

derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre MARIA AUXILIADORA LARA GUTIERREZ (Q.E.P.D), y en particular del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 45 carretera Masachapa-Managua, 50 varas al sur, Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, inscrita bajo el número de Finca: 126,918; Tomo: 1,951; Folio: 157 y 158; Asiento: 1º; Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Libro de Propiedades Garantía Mobiliaria personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua treinta de abril de dos mil veintiuno. (f) Jueza Silvia Elena Chica Larios, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria JAFAGORA.

3-1

Reg. 2021-2018 – M. 7238677– Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000201-ORC4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000201-ORC4-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL (ORAL) BOACO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS TRES Y CATORCE MINUTOS DE LA TARDE.

Los señores, Griselda María Duarte González, se identifica con cédula de identidad numero 615-051084-0002S. Sofía Duarte Rojas, Identificada con cédula numero 361-300953-0000P. Jilma Rosa González Duarte, Identificada con cédula numero 615-010974-0000E, Ronald Adrián González Duarte, Identificado con cédula numero 315-101081-0000S. Solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JULIO DUARTE MEDINA (q.e.p.d). y tenía el numero de cédula de identidad 361-020231-0000C, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco en la ciudad de BOACO, a las tres y catorce minutos de la tarde del tres de junio de dos mil veintiuno. (f) Dra. Evelyn Castellón Kausffman, Jueza de distrito civil (oral) departamento de Boaco. Secretario. ADURSEVI.

3-1

Reg. 2021-01808 – M. 71297662 – Valor C\$ 435.00

EDICTO**JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.**

La Dra. Carolina Jerónima Huembes Plata, mayor de edad,

casada, Abogada y Notario Público de este domicilio, quien se identificó con cédula de identidad N0. 401-300964-0007H y carnet C.S.J 9204, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de la señora **OLGA ROSA NOGUERA ABAUNZA**, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, portadora con cédula de identidad número: 401-180845-0001W, del domicilio de Masaya, Solicita ser declarada Heredera del bien inmueble que al fallecer dejara el causante **JOSE LEONEL SANCHEZ ROMERO (Q.E.P.D)**, Solicita ser declarada Heredera del bien Inmueble: bien inmueble inscrito bajo finca N0.,1,999 Tomo N0.CXCI, Folio: 219, Asiento 8°, Ubicada De la Cruz Roja, dos cuadras al Oeste; o Bien, **PAL** Central una Cuadra al Sur, Masaya, el predio tiene un área de Cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa metros cuadrados (464.90 Mts2) y cuenta en toda la línea de Oriente Diecinueve Varas (19 Varas) y en la del Norte Treinta Varas (30 Varas), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle en medio, SUR: Propiedad que fue de doña Lidia Cabezas de Abaunza, Oriente: Calle en medio, Orlando Cabrera y Poniente; Rosana Romero. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil Veintiuno. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA., JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.**

3-3

Reg. 2021-01809 – M. 71297758 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La Dra. Carolina Jerónima Huembes Plata, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio, quien se identificó con cédula de identidad N0. 401-300964- 0007H y carnet C.S.J 9204, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de los señores **JUANA MILAGRO OQUEL MUÑOZ** mayor de edad, casada, Ama de Casa, portadora con cédula de identidad número: 401-140364-0008K del domicilio de Masaya; **MARIA SOLEDAD OQUEL MUÑOZ**, casada, Ama de Casa, con cédula de identidad número 401-180163-0003F, del domicilio de Masaya; **ALMA NYDIA OQUEL MUÑOZ**, casada, abogada y Notario, identificada con cédula de identidad número 401-280468-0003U y del domicilio de Masaya y **EDUARDO MARTIN OQUEL**, soltero, Ejecutivo de Ventas, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número 488375716 , con domicilio en los Estados Unidos de América; Solicitan ser declarados Herederos del bien inmueble que al fallecer dejara el causante **EDGARD OQUEL GONZALEZ (Q.E.P.D)**, Solicitan ser declarados Herederos del bien Inmueble: bien inmueble inscrito bajo finca No.,30,107, Tomo No. CCCLXV Folio: 20, Asiento 1°, Ubicada en el Barrio San Jerónimo,

Frente a la parte Occidental del Parque San Jerónimo, Masaya, el predio tiene un área de Doscientos Cuarenta punto Ochenta y cuatro Metros Cuadrados (240.84 Mts 2), con los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: treinta y ocho varas y media, calle en medio, José Delgadillo León y Celina Flores Calero; SUR: Treinta y Ocho Varas y media (38.5Vrs) resto de la Propiedad; Oriente: Diez varas, Calle en medio Parque San Jerónimo y Poniente; Diez Varas, resto de la Propiedad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las once y cuarenta de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil Veintiuno. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA., JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.**

3-3

Reg. 2021-01810 – M. 71299625 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Alba del Socorro Mendoza Flores, mayor de edad, casada, modista, de este domicilio y se identifica con cédula número 001-050444-0005V, solicita ser declarada heredera sobre los Bienes Derechos y Acciones que al morir dejara la señora Erlinda Flores de Mendoza también conocida socialmente Diega Erlinda Mendoza Flores (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las siete y cuarenta y dos minutos de la mañana del trece de mayo de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragon, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) **IRRADIZA ASUNTO: 002495ORM42021CO.**

3-3

Reg. 2021-01811 – M. 71250177 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000502-ORR1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000502-ORR1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Diez de mayo de dos mil veintiuno. Las once de la mañana.-

Las señoras **María Soledad Tercero y Claudia Auxiliadora Pérez Tercero**, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante **Margarita Domitila Tercero (Q.E.P.D)** y en especial de un lote de terreno ubicado en la Comarca el

Pochote, identificado como lote N° 19, manzana 2, compuesto de una área de (260 mts²), debidamente inscrito bajo el número de finca: 518-TU, folio: 128-134, tomo: X-TU, asiento: 1, desmembración de finca N° 40145, tomo 699, folio 297, en el Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once de la mañana del diez de mayo de dos mil veintiuno. (f) Juez. Secretario. MALUMEPE.

3-3

Reg. 2021-1876 – M. 71825791 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA.-

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana REBECA VASQUEZ FLORES, y del ciudadano JOSUE ELIAS VASQUEZ FLORES pide se declare a sus representados HEREDEROS UNIVERSALES DE todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el causante VICTOR MANUEL FLORES (Q.D.E.P).-

2.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial NO.: 0127-0416-21CO.- Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno. (F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-1877 – M. 71826233 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA. –

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES ÑAMENDI JARQUIN, pide se declare a su representada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el causante LUIS ALFONSO ÑURINDA AGUILAR (Q.E.P.D).-

2.- En especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicada en la siguiente dirección BO. SAN FERNANDO DE DONDE FUE CONAPI 50 VRS. AL ESTE 1 1/2 CUADRA AL SUR, Masaya, Propiedad que se encuentra bajo FINCA No.: 54,341, ASIENTO: 1º, TOMO: 311, Inscrito en el Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya; y del bien Mueble descrito así: vehículo camión con baranda, Marca: Hyundai, Modelo: Porter, de color azul, del año 2000, con 225,260 kilómetros recorridos, cuya placa es MY 19322, con alcance de tres pasajeros en parte delantera, de 4 cilindros, con tonelaje de 2.5, su consumo de combustible es diésel con numero de motor D4BY004732, con numero de chasis KMFXXS7BPYU429931.

3.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial No: 0130-0416-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA en la ciudad de Masaya, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno. – (F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-1878 – M. 71626275 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA. –

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana SARA ESTHER AGUIRRE GUERRERO, pide se declare a su representada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la causante ANA ANTONIA AGUIRRE GUERRERO (Q.E.P.D).-

2.- En especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicada en la siguiente dirección VILLA GUADALUPE, EDIFICIO INSS 1 CUADRA AL SUR, 3 CUADRAS AL ESTE, CASA D-4, EN EL DEPARTAMENTO DE

MASAYA, con un área superficial de 127.40 M2, y dentro de los siguientes linderos NORTE: calle de la lotificación, SUR: Maria Auxiliadora Sandino, ESTE: calle de la lotificación, OESTE: Luisa Emilia Chavarria, PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FINCA NUMERO: 50,161, ASIENTO: 1º, TOMO: 263, FOLIOS:272, INSCRITO EN EL LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PUBLICO DE MASAYA.

3.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial No: 0132-0416-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- (F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-1879 – M. 71857709 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000213-ORC2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000213-ORC2-2021-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA CIRCUNSCRIPCION CENTRAL. VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Los señores: ROSA MARINA PÉREZ, JARLIN JIMMI ABURTO PÉREZ, ISABEL DAMARIS ABURTO PÉREZ, WILDER NOEL PALMA PÉREZ Y LESLIN JUAQUIN PALMA PÉREZ solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la madre, señora: REYNA FILOMENA PÉREZ JARQUIN (Q.E.P.D) de: 1.- Propiedad Inmueble urbana ubicada en la zona número uno de este municipio de Nueva Guinea que mide. **TRECE VARAS Y MEDIA DE FRENTE POR VEINTINUEVE VARAS DE FONDO (13 ½ Vrs X 29 Vrs)**, comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: **NORTE:** Augusto Ramírez, **SUR:** calle de por medio y oficina de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos de Nueva Guinea (UNAG), **ESTE:** Resto de la propiedad que se desmembra y **OESTE:** Eulalio Alvarado y calle de por medio, inscrita bajo el **NÚMERO:** 46,310, **ASIENTO:** Iro, **FOLIO:** 131, **TOMO:** 253 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales Columna de Inscripciones del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur. 2.- De manera indivisa la progenitora era dueña con el señor

PEDRO JOAQUÍN PALMA HERNÁNDEZ (q.e.p.d) de una Propiedad Inmueble urbana ubicada en este municipio en la zona número ocho, propiedad que mide: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS (1,155.31 Mts 2)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes **Norte:** Rufina Obando Reyes, **Sur:** Francisco José Cano Salgado, Felicit y Alicia Ortega González, **Este:** calle de por medio, Petronila Luna Reyes y Manuel Ismael Icabalzeta Marengo y **Oeste:** Felicit y Alicia Ortega González, propiedad inmueble que actualmente se encuentra en trámite de inscripción y solo se cuenta con datos de inscripción de su antecedente la cual se encuentra bajo el **Numero:** 58,023, **Asiento:** Iro, **Folio:** 186, **Tomo:** 351, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, por tratarse de una propiedad mancomunada los representados tienen derecho a sucesión en este bien inmueble solo al cincuenta por ciento equivalentes a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTAY CINCO METROS CUADRADOS (577.655 Mts 2)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central en la ciudad de NUEVA GUINEA, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. (F) MSC. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA, JUEZA DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA. JUDIMOSE.

3-2

Reg. 2021-1880 – M. 71825756 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y CUARENTA CINCO MINUTOS DE LA TARDE. MSC. B. RUIZ URBINA.-

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana JULIA VIRGINIA POTOSME SALAZAR, solicita que se declare a su representada heredera de de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre MANUEL SALVADOR POTOSME CALERO (Q.E.P.D.-), sobre todo del bien inmueble que está inscrito bajo FINCA No. 34,403, TOMO 32, FOLIOS 214/215, ASIENTO 1º LIBRO DE PROPIEDADES, SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PUBLICO DE MASAYA.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial NO.: 000023--0482-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, veintisiete de abril del año dos mil veintiunos.- (F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-1881 – M. 339592 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. -Diriomo, uno de junio del dos mil veintiuno.- Las ocho y treinta minutos de la mañana.-

La Lic. Cintia Carolina Alemán Mendoza, como Apoderada General Judicial de la señora Julia del Carmen Sequeira, mayor de edad, ama de casa y del domicilio de Diriomo, Solicita se le declare heredera Universal a su mandante la señora Julia del Carmen Sequeira, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante el causante señor Manuel Sequeira, en especial de un lote de terreno situado en la comarca Caña de Castilla, de Diriomo, del puesto d agua 600 varas al sur, inscrito en la finca no. 15,555, tomo 238, folio 2 asiento 1 columna de inscripciones de la sección de derechos reales, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, uno de junio del dos mil veintiuno.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (F) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-1882 – M. 339622 – Valor C\$ 285.00

Edicto.-

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA CIVIL PARA LO ORAL. DIRIA, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOSMILVEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCO MINUTO DE LA MAÑANA.-

La señora Luz Marina Mea Pérez, mayor de edad, soltera, asistente del Hogar identificada con cédula Numero. 204-230671-0000B Y de este domicilio de Diría quien es representada por la Lic. Cintia Carolina Alemán Mendoza, mayor de edad, casada, Abogada, identificada con cedula Numero. 203-310194-0000T Y con Carne No. 31, 707 C.S.J. y con residencia en esta Ciudad en la siguiente dirección Reparto Villa Verde, del hostel la mochilera 500 Varas al Este, casa MOKUTON NO JUTSU, Pide que su mandante sea declarada Heredera Universal de los bienes, acciones y derecho que al fallecer dejara su difunta madre señora SEÑORA ISMELDA DEL CARMEN PEREZ CONOCIDA SOCIALMENTE COMO ISMELDA PEREZ

PEREZ Y O ISMELDA PEREZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado Local Único de Diría, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Diría Departamento de Granada, a los DIECISIETE día del mes de MAYO del año dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez, Juez Local e Único Diría.- (f) Lic. Arlen López Pérez, Sria.

3-2

Reg. 2021-1884 – M. 71771958 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 008009-ORM4-2020-CO

EDICTO

Por cuanto la Licenciada ARGELIA PEÑA en calidad de Apoderada de la empresa EZA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA expresa que desconoce el domicilio del futuro demandado señor EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS, por estar incoada en este despacho judicial demanda de EJECUCION FORZOSA DE TITULO NO JUDICIAL.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber de la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde. 1.- Vista la solicitud interpuesta por la Licenciado ARGELIA PEÑA en la calidad con que actúa, para que se nombre guardador para el proceso a EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio del ejecutado. 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, Conforme al Artículo 403CPCN, admítase a trámite la solicitud de Guardador para el proceso, cítese por medio de edictos EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.- Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F)m GENY CHAVEZ JUEZA (F) ANA MOJICA SRIA JUDICIAL.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco

días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. ANCEMOVA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP6244 – M. 68928927– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4967, Página 9, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACKZUEL ALEXANDER CASTRO ROBLERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP6259 – M. 68958085– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JAIRO MISAEL MARCHENA CASTAÑEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250968-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP6260 – M. 68958253 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ARCENIO ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090998-1002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ARCENIO ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090998-1002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP6262 – M. 68960992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300187-0021P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP6263 – M. 68935844 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROBERTO BLADIMIR SÁNCHEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-121186-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP6264 – M. 689618898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencia e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EVA MELISSA CARDOZA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-171196-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP6265 – M. 68963129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 362, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN.** **POR CUANTO:**

CARLOS ADÁN CARDOZA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.